

una entrevista personal a las que deberán someterse los candidatos preseleccionados por el mismo Jurado. La prueba consistirá en tal caso en la redacción de un tema sobre Derecho Constitucional o Ciencia Política y en la traducción al castellano de un texto escrito en lengua extranjera (a elegir entre alemán, francés, inglés e italiano).

6. *Becas.*—El Centro de Estudios Constitucionales podrá conceder un número máximo de 20 becas, dotadas con 30.000 pesetas mensuales por el período de octubre de 1988 a junio de 1989, con destino a los alumnos seleccionados conforme a la base anterior que hubieran solicitado la ayuda y adjuntado a la instancia a que se refiere la base cuarta, declaración jurada expresiva de la situación económica del candidato.

Los alumnos que disfruten de beca estarán obligados a la permanencia en la Biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales durante un máximo de cuatro horas semanales, fuera del tiempo previsto para los seminarios por los que se haya optado en cada caso, al objeto de realizar durante ese tiempo prácticas formativas documentales.

Los becarios que no observen las instrucciones recibidas en tal sentido o que incumplan el régimen académico general perderán el derecho al disfrute de las becas y el derecho a la obtención del Diploma.

7. La solicitud de participación en los Cursos implica la aceptación de las presentes bases y de las normas de funcionamiento que dicte la dirección del Centro.

Madrid, 24 de mayo de 1988.—El Director, Francisco J. Laporta San Miguel.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

13156 *ORDEN de 12 de abril de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la rectificación de error material detectado en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, promovida por el Ayuntamiento de dicha población.*

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Rectificar por el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material padecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, en relación con la determinación de la edificabilidad en las fichas correspondientes a los sectores 1 y 2 del suelo urbanizable programado, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, edificabilidad que quedará en los términos siguientes:

Sector 1 (S.U.P.-R): 0,14 m²/m² aplicable a todo el ámbito del sector, excluidos sistemas generales.

Sector 2 (S.U.P.-T): 0,75 m³/m² (0,25 m²/m²) aplicable a la totalidad del ámbito del sector, excluidos los sistemas generales.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto comunitario número 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para el general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 12 de abril de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

13157 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, Priora del convento Dueñas Dominicas de Cabañales, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986.*

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 15 de febrero de 1988 en recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Andrés Esteban, Priora del convento Dueñas Dominicas de Cabañales, contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y en consecuencia modificar la delimitación de la unidad de actuación, I.7.C, según plano adjunto, de tal modo que la zona señalada en la actualidad como uso de dotación comunitaria y uso público quede fuera de la delimitación y pase a formar parte del conjunto de protección integral del convento como zona de huerta (espacio libre de uso privado).

En la nueva unidad de actuación (I.7.C) se mantienen las mismas condiciones de edificabilidad (0,9 metros cuadrados/metro cuadrado), objetivos y actuación (compensación, estudio de detalle y proyecto de urbanización), pero las cesiones obligatorias (uso público para parque y dotación comunitaria) se disminuyen en proporción a la magnitud de la nueva área delimitada.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que se estime pertinente.

Valladolid, 26 de febrero de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.

13158 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1988, de la Consejería de Fomento, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de julio de 1986.*

La Consejería de Fomento ha dictado Resolución de 15 de febrero de 1988 en recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 28 de julio de 1986, y cuya parte dispositiva dice así:

«Esta Consejería, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, ha resuelto estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por doña María del Tránsito, doña Consolación, don Gregorio, don Salvador, don Fernando y don José Antonio Prieto Rodríguez, contra la Orden de la entonces Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 28 de julio de 1986, por la que se aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Zamora, y en consecuencia establecer la edificabilidad de la unidad de actuación K.2.D en 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado.»

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual denominación de la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier otro que se estime pertinente.

Valladolid, 26 de febrero de 1988.—El Consejero, Jesús Posada Moreno.